



Fiscal Instructora: Leslie Cannoni M.

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** acredita personería. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** confiere poder.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Rafael Covarrubias Vives en representación de la empresa **AGRÍCOLA CHOROMBO S.A.**, Rol Único Tributario N° 83.659.400-2-4, domiciliado para estos efectos en Camino El Mariscal N° 1590, La Pintana, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el **Rol D-032-2016**, dentro del plazo que me confiere la ley, al señor Superintendente respetuosamente digo:

Que en este acto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el resuelto III de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-032-2016, de fecha 22 de junio del presente, por el máximo que en derecho proceda.

Lo anterior, atendido la necesidad de estudiar los antecedentes del proceso, realizar las respectivas visitas a terreno y entregar información adecuada en los correspondientes descargos.

POR TANTO,

Sírvase Señor Superintendente del Medio Ambiente: acceder a la ampliación de plazo solicitada, por el máximo que en derecho proceda.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase señor Superintendente: tener por acompañada copia de la escritura pública, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés con fecha 29 de junio de 2004 y copia de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que acreditan mi personería para actuar en representación de Agrícola Chorombo S.A. Adicionalmente, acompañó el respectivo certificado de vigencia emitido por el señalado Conservador.

SEGUNDO OTROSÍ: de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se tenga presente que para efectos del presente procedimiento administrativo, así como de cualquier acto o presentación asociada al mismo, otorgo poder a los abogados Rodrigo Benítez Ureta y Dino Pruzzo González, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Golf N° 99, piso 4°, quienes firman en señal de aceptación.



Rafael Covarrubias Vives
Representante Legal
Agrícola Chorombo S.A



Firmó ante mí don Rafael Covarrubias Vives CIN.
6.062.483-6 Nacional, en representación de AGRICOLA CHOROMBO
S.A. RUT. 83.659.400-4 .-
San Bernardo, Julio 11 de 2016.-



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 24080 número 17994 del Registro de Comercio de Santiago del año 2004, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 6 de julio de 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco", written over the circular stamp.

Carátula: 11088193



Código de verificación: a93141-d94ff-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

RD05-08-05

MZ/RD

N°17994

REVOCACION

Y PODER

AGRICOLA

CHOROMBO S.A.

A

LAURA MATTE

VELASCO

Y OTROS

Rep: 18771

C: 277369

Santiago, cinco de Agosto del año dos mil

1 cuatro.- A requerimiento de don Manuel

2 Fernandez, procedo a inscribir lo siguiente:

3 En Santiago de Chile, a veintinueve de Junio

4 de año dos mil cuatro, ante mí, SERGIO

5 RODRIGUEZ GARCES, abogado, Notario Titular a

6 cargo de la Décima Notaría de Santiago, con

7 oficio en calle Teatinos trescientos setenta

8 y uno, comparece: Don MANUEL JOSE FERNANDEZ

9 LARRAIN, chileno, casado, abogado, cédula

10 nacional de identidad número tres millones

11 cuatrocientos mil setecientos sesenta y siete

12 guión cinco, domiciliado en Huérfanos mil

13 ciento diecisiete, oficina seiscientos

14 veintiocho, Santiago; mayor de edad, quien

15 acreditó su identidad con la cédula antes

16 citada y expone: Que debidamente facultado

17 para ello viene en reducir a escritura

18 pública las partes pertinentes del acta de la

19 sesión de Directorio de Agrícola Chorombo

20 S.A., celebrada el veintinueve de Mayo de dos

21 mil cuatro y cuyo tenor es el siguiente:

22 "SESION DE DIRECTORIO. En Santiago, a

23 veintinueve de Mayo de dos mil cuatro, siendo

24 las nueve treinta hora, se reunió en el

25 domicilio de la sociedad, Parcela número dos

26 Lo Herrera, San Bernardo, el directorio de

27 Agrícola Chorombo S.A, con la asistencia de

28 los directores titulares: Doña Laura Matte

29 Velasco. Don Ramón Covarrubias Vives. Don

30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Rafael Covarrubias Vives. Don Javier

1 Covarrubias Vives. Don Pablo Covarrubias
2 Matte. Presidió la reunión el Presidente
3 señor Rafael Covarrubias Vives y actuó como
4 secretario el Gerente señor Ramón Covarrubias
5 Vives. Se trató: ".- "Dos) Revocación de
6 Poderes. El Presidente manifestó que era
7 necesario modificar el régimen de poderes
8 vigentes en la sociedad y que correspondía
9 revocar los poderes otorgados al Gerente don
10 Ramón Antonio Covarrubias Vives en sesión de
11 Directorio de cuatro Agosto mil novecientos
12 noventa y nueve reducido a escritura pública
13 con fecha veintitrés Agosto mil novecientos
14 noventa y nueve en la Notaría de Santiago de
15 don Andrés Rubio Flores y la delegación de
16 poder otorgado por don Ramón Antonio
17 Covarrubias Vives a los señores Rafael
18 Covarrubias Vives y Laura Matte Velasco en
19 escritura de veintiséis Diciembre mil
20 novecientos noventa y seis en la Notaría de
21 don Enrique Morgan Torres. Acogiendo la
22 proposición del señor Presidente, la
23 unanimidad del Directorio acordó revocar los
24 poderes otorgados a los señores Ramón Antonio
25 Covarrubias Vives, Rafael Covarrubias Vives y
26 Laura Matte Velasco. Tres) Otorgamiento de
27 poderes. El Directorio por la unanimidad de
28 sus miembros y con la abstención del
29 interesado, acordó conferir poder a los
30

señores Laura Matte Velasco, Rafael

1 Covarrubias Vives y Ramón Antonio Covarrubias
2 Vives, para que actuando conjunta o
3 separadamente puedan representar a la
4 sociedad en toda \clase de actos,
5 declaraciones y contratos y ante cualquier
6 persona, autoridad, institución o fundación,
7 los que actuando en la forma indicada podrán:
8 a) Cobrar y percibir dineros u otros bienes
9 que se adeudaren a la sociedad y otorgar
10 recibos y cancelaciones; b) abrir y cerrar
11 cuentas corrientes bancarias de depósito, de
12 crédito y especiales, girar y sobregirar en
13 ellas, imponerse de su movimiento, reconocer
14 saldos y retirar los respectivos libretos de
15 cheques, efectuar y retirar depósitos a la
16 vista o a plazo; depositar o retirar valores
17 en custodia, girar, cancelar, revalidar,
18 endosar y protestar cheques, girar, aceptar,
19 reaceptar, endosar, cobrar, prorrogar,
20 cancelar, descontar y protestar letras de
21 cambio, suscribir, renovar, descontar,
22 endosar y protestar pagarés y toda clase de
23 documentos mercantiles; contratar préstamos
24 bancarios en forma de mutuo o de cualesquiera
25 otra forma, que ellos convengan, descuentos,
26 sobregiros y avances contra aceptación; c)
27 abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
28 plazo, a la vista o condicionales, en el
29 Banco de Estado de Chile, o en cualquiera
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

otra institución, de derecho público o
1 derecho privado, sean en su beneficio
2 exclusivo o en el de sus trabajadores,
3 depositar y girar y operar en ellas, imponerse
4 de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos y
5 cerrarlas; d) comprar, vender, permutar,
6 transferir y ceder toda clase de bienes muebles
7 o inmuebles, sean estos corporales o
8 incorporales e incluso firmar traspasos de
9 acciones o bonos y aceptar las transferencias y
10 cesiones de dichos bienes, constituir prendas e
11 hipotecas de cualquier clase para garantizar
12 obligaciones presentes o futuras de la
13 sociedad, aceptar y cancelar prendas e
14 hipotecas y toda clase de cauciones sobre
15 bienes muebles o inmuebles y valores
16 mobiliarios, constituir y aceptar servidumbres,
17 dar y tomar bienes muebles o inmuebles en
18 arrendamiento, comodato, comisión,
19 administración o cualesquiera otros títulos no
20 traslaticios de dominio; celebrar contratos de
21 sociedad, de transporte y de fletamento;
22 contratar operaciones de comercio exterior;
23 contratar acreditivos en moneda extranjera,
24 contratar créditos simples, rotativos,
25 documentarios y de toda clase, presentar y
26 firmar Registros de importaciones y
27 exportaciones, suscribir anexos; autorizar
28 cargos en cuenta corriente relacionados con
29 comercio, exterior, otorgar contratos de
30

forward; comprar y vender divisas, hacer

1 declaraciones juradas, constituir, modificar
2 y disolver sociedades y comunidades, otorgar
3 poderes especiales; realizar operaciones de
4 factoring; delegar este mandato en todo o en
5 parte; ceder créditos y aceptar cesiones;
6 cobrar y percibir; otorgar finiquitos y
7 cancelaciones, renunciar acciones; reconocer
8 deudas, entregar y retirar valores en custodia
9 o garantía, otorgar contratos de arrendamiento
10 de servicios, de confección de obra y de
11 depósito; exigir rendiciones de cuentas;
12 aprobarlas y objetarlas; representar a la
13 sociedad en toda clase de sociedades,
14 corporaciones, asociaciones y comunidades en
15 que sea parte o tenga interés y asistir a sus
16 juntas y reuniones con voz y voto, contratar,
17 designar y remover al personal necesario para
18 la marcha de los negocios de la sociedad, fijar
19 sus sueldos, atribuciones y obligaciones,
20 modificar los contratos de trabajo,
21 desahuciarlos, ponerles término por cualquier
22 causa y representar a la sociedad en todas las
23 relaciones provenientes de esos contratos;
24 representar a la sociedad con las más amplias
25 facultades ante las Inspecciones del Trabajo y
26 ante las autoridades administrativas o
27 judiciales de cualquier especie, representar a
28 la sociedad ante las Aduanas de la República
29 para el desaforo de toda clase de artículos,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

productos, maquinarias y mercaderías y firmar
1 las pólizas correspondientes, los manifiestos
2 y cualquier otros documentos que le sean
3 exigidos, pudiendo delegar esas facultades en
4 otras personas, endosar y retirar
5 conocimientos de, embarques u otros
6 documentos que se relaciones con el despacho
7 de artículos, mercaderías, productos y
8 maquinarias, interponer reclamos por averías
9 o aforos, liquidaciones o por cualquier otra
10 causa, dejándose obligada a la sociedad por
11 los cargos que resulten de estas operaciones
12 de acuerdo con la Ordenanza de Aduanas,
13 requerir y firmar inscripciones en el
14 Registro de Bienes Raíces, de Comercio y
15 Registros Públicos; retirar toda clase de
16 correspondencia, encomiendas, giros y remesas
17 postales, telegráficas, ferroviarias, aéreas;
18 modificar, renovar, resciliar, resolver,
19 rescindir, transigir, desahuciar y poner
20 término a los actos o contratos que estén
21 facultados para hacer; e) celebrar contratos
22 de seguros terrestres, marítimos y aéreos o
23 de póliza de garantía, pudiendo ejercitar sin
24 restricción alguna las acciones que de tales
25 contratos nacieron para la sociedad, como por
26 ejemplo: fijar y pagar las primas, fijar los
27 riesgos, fijar los plazos, cobrar pólizas,
28 endosarlos y cancelarlas; f) solicitar
29 concesiones fiscales y municipales, patentes
30

y marcas comerciales y aceptar las que se

1 otorguen a la sociedad, pudiendo para este
2 efecto, firmar solicitudes, planos y
3 escrituras públicas o privadas; g) inscribir
4 propiedad intelectual, industrial, nombres
5 comerciales, marcas comerciales y modelos
6 industriales, patentar inventos, deducir
7 oposiciones y solicitar nulidades y, en
8 general, efectuar todas y cada una de las
9 tramitaciones y actuaciones que sean
10 procedentes en esta materia; h) representar a
11 la sociedad en el orden judicial con amplias
12 facultades, salvo la de absolver posiciones,
13 pudiendo en consecuencia, desistirse en
14 primera instancia de la acción deducida;
15 aceptar la demanda contraria y renunciar los
16 recursos o los términos legales, transigir,
17 comprometer, otorgar a los árbitros
18 facultades de arbitradores, aprobar convenios
19 y percibir. Podrán delegar el mandato, al
20 efecto, tendrán todas las facultades del
21 artículo séptimo del Código de Procedimiento
22 Civil. Se acordó facultar a don Manuel José
23 Fernández Larraín para reducir estos acuerdos
24 a escritura pública, sin esperar la
25 aprobación del acta que se levante de la
26 presente sesión. Finalmente se ofreció la
27 palabra, y no teniendo ningún otro asunto que
28 tratar se levantó la sesión siendo las diez
29 horas treinta minutos. Fdos. R. COVARRUBIAS
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

V., Rafael Covarrubias Vives, Presidente.- R.

1	COVARRUBIAS V., Ramón Covarrubias Vives,
2	Director Gerente.- LAURA MATTE de HOWARD,
3	Laura Matte Velasco, Director.- J.
4	COVARRUBIAS V., Javier Covarrubias Vives,
5	Director.- PABLO COVARRUBIAS M., Pablo
6	Covarrubias Matte, Director".- Conforme con
7	su original que rola a fojas dos, tres vuelta
8	cuatro, cuatro vuelta, cinco y cinco vuelta
9	del Libro de Actas respectivo, que he tenido
10	a la vista.- En comprobante y previa lectura
11	firma. La presente escritura se anotó en el
12	Libro Repertorio bajo el número mil
13	doscientos treinta y cuatro - dos mil
14	cuatro.- Se da copia.- Doy fe.- Hay firma
15	ilegible.- MANUEL JOSE FERNANDEZ LARRAIN.-
16	Hay firma ilegible.- LA PRESENTE COPIA ES
17	TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO
18	CON ESTA FECHA. SANTIAGO CATORCE JULIO DOS
19	MIL CUATRO.- Hay firma ilegible.- Se anotó al
20	margen de la inscripción de fojas diez mil
21	quinientas veinticinco número cinco mil
22	setecientos cuarenta y tres del año mil
23	novecientos setenta y cuatro y a fojas veinte
24	mil setecientos diecisiete número dieciséis
25	mil cuatrocientos noventa y nueve del año mil
26	novecientos noventa y nueve.-
27	
28	
29	
30	

Manf

CBRS

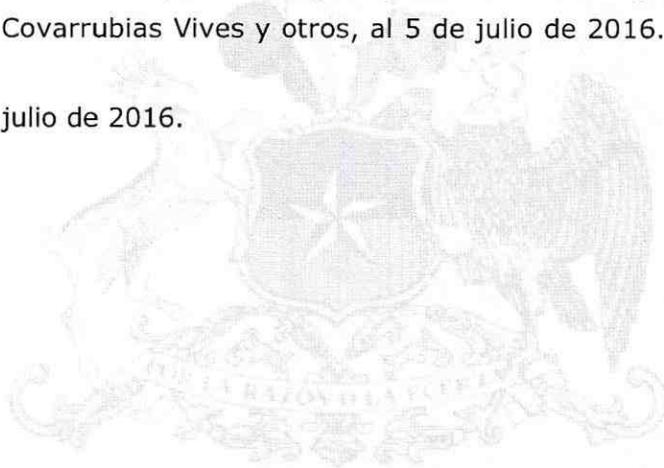
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 24080 número 17994 del Registro de Comercio de Santiago del año 2004, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Agrícola Chorombo S.A." a Rafael Covarrubias Vives y otros, al 5 de julio de 2016.

Santiago, 6 de julio de 2016.



Firma manuscrita

Carátula: 11088191

PF



Cód. de verificación: cvn-a9313f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.